

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18*

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: MIXIS YULIETH CORDERO MIER CC 1067033581

DEMANDADO: JOSÉ GREGORIO CORDERO MIER CC 1067035688

RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00190

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente la liquidación de crédito hasta la fecha de 30 de diciembre de 2021, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por MIXIS YULIETH CORDERO MIER CC 1067033581 contra de JOSÉ GREGORIO CORDERO MIER CC 1067035688, conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez**

Firmado Por:

**Halinisky Sanchez Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tamalameque - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d1c26f1ec473c7cfbc2d315e96d9660e7e9b3bcdff58bbb3a177b181aa1cd1**
Documento generado en 04/02/2022 11:54:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18*

**PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUDIS ORTÍZ AMADOR CC 26.917.093
RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00180**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente la liquidación de crédito hasta la fecha de 11 de enero de 2022, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial contra LUDIS ORTÍZ AMADOR CC 26.917.093 de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051702f9467c4d7953f7e5ed901edd776a21ce05b230f9d14c39f17ece34ca97**
Documento generado en 04/02/2022 12:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO

ABOGADO TITULADO
C.U.R.N.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR.

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

CONTRA : LUDIS ORTIZ AMADOR.

RAD: 2021-00180-00

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 8.866.474 de Magangué, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 195.122 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, Según poder otorgado por el Apoderado General, quien me lo ha conferido para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra el señor(a) **LUDIS ORTIZ AMADOR**, respetuosamente presento a su despacho la correspondiente liquidación del crédito dentro de la oportunidad legal a saber:

Capital contenido en el Pagare No. 024556100004865	\$8.271.394.00
INT. CTES desde fecha ultimo abono 20/03/2020, hasta el vencimiento 20/07/2020.	\$2.287.040.00
Intereses Moratorios desde el vencimiento 21/07/2020 hasta la fecha de liquidación del crédito 11/01/2022 (531 días)	\$3.201.467.00
Otros conceptos	\$987.123.00
Total Capital más intereses	\$14.747.024

Atentamente,

JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO

C. C. No. 8.866.474 de Magangué

T. P. No. 195.122 del C. S. J.

							Equity of Capital
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------

AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA	8.271.394
2020	Julio	18,12%	1,51%	2,27%	10	0,76%	\$ 82.449
2020	agosto	18,29%	1,52%	2,29%	30	2,29%	\$ 189.105
2020	septiembre	18,35%	1,53%	2,29%	30	2,29%	\$ 189.725
2020	octubre	18,09%	1,51%	2,26%	30	2,26%	\$ 187.037
2020	noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30	2,23%	\$ 184.452
2020	diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30	2,18%	\$ 180.523
2021	enero	17,32%	1,44%	2,17%	30	2,17%	\$ 179.076
2021	febrero	17,54%	1,46%	2,19%	30	2,19%	\$ 181.350
2021	marzo	17,41%	1,45%	2,18%	30	2,18%	\$ 180.006
2021	abril	17,31%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 178.972
2021	Mayo	17,22%	1,44%	2,15%	30	2,15%	\$ 178.042
2021	Junio	17,21%	1,43%	2,15%	30	2,15%	\$ 177.938
2021	Julio	17,18%	1,43%	2,15%	30	2,15%	\$ 177.828
2021	Agosto	17,24%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 178.249
2021	Septiembre	17,19%	1,43%	2,15%	30	2,15%	\$ 177.732
2021	Octubre	17,06%	1,42%	2,14%	30	2,14%	\$ 176.694
2021	Noviembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 178.559
2021	Diciembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 178.559
2022	enero	17,27%	1,44%	2,16%	11	0,79%	\$ 85.472

Total Intereses
\$ 3.201.487

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 – 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00087-00
DEMANDANTE: CAMPOALEGRE BIOLOGICOS LTDA
DEMANDADO: JOSE DARIO MORENO VARON Y OTROS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. -Tamalameque, Cesar, Cuatro (04) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Analizado el escrito enviado al correo institucional por el apoderado de CAMPOALEGRE BIOLOGICOS LTDA, debidamente facultado para recibir conforme al poder que obra en el plenario, donde solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30bed95b48a6e052810364f7172e875f21b514acd22199d97a042fa6eee03d10

Documento generado en 04/02/2022 12:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>